



**ADICIONAL N°1 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° ADC-OIC-014-2010**

<b>CONTRATANTE:</b>	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
<b>CONTRATISTA:</b>	Consortio Redes Tuchin
<b>OBJETO:</b>	Extensión de redes de Acueducto en el Municipio de Tuchin en el Departamento de Córdoba.
<b>VALOR CONTRATO:</b>	Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos con Cuarenta c/vos (\$ 2.772'921.242,40)
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio
<b>PLAZO ADICIONAL N°1:</b>	Cinco (5) Meses
<b>VALOR ADICIONAL N°1:</b>	Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos con 50 c/vos (\$653.592.745,50)

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con Residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien para efectos de la presente adición se ha denominado como en el contrato inicial **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.034.207 de Montería, con residencia y domicilio en Montería – Córdoba, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO REDES TUCHIN**, identificado con N.I.T 900389941-0 compuesto por EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS (40%), RODOLFO ANTONIO GONZALEZ FUENTES (10%) y RUBEN TAMAYO ESPITIA (50%), y quien se ha denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en valor y en plazo al contrato de Obra Civil N° 014 de 2010, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la actual legislación contractual consagra la adición de contratos en su "Artículo 40. Indicando que: "Los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse

*GC*  
*al*



Adicional N°1 en plazo y valor al Contrato de obra Civil N° ADC-DIC-014-2010

en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales”.

2. Que si bien el artículo anterior hace solo referencia al valor, la adición debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, siendo este un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer.
3. La empresa Aguas de Córdoba S.A E.S.P. y el Consorcio Tuchin suscribieron contrato de obra ADC-OC-014-2010, el día 21 de octubre de 2010, cuyo objeto es: Extensión de Redes de Acueducto en el Municipio de Tuchin en el Departamento de Córdoba.
4. Que el plazo inicialmente convenido fue de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de obra, la cual se suscribió en la fecha 8 de noviembre de 2010, una vez cumplido todos los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y contratante.
5. Que dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la construcción del tanque de almacenamiento elevado de 500 mts cúbicos, contemplando su ejecución la entidad contratante en un plazo aproximado de 161 días.
6. Que una vez suscrita el acta de inicio de las obras, se realizó el replanteo de las actividades a ejecutar; se tuvo en cuenta las necesidades expuestas por la Alcaldía Municipal de dar mayor cobertura a los barrios del sector oriental, los cuales no estaban contemplados en la instalación de redes de acueducto y conexiones domiciliarias, por ser barrios relativamente nuevos y que no se encontraban dentro del perímetro definido para el proyecto, por lo que se debe proceder a cambiar el lote designado inicialmente por el Municipio para la construcción del tanque de almacenamiento de 500 m<sup>3</sup>, por otro sitio donde se pueda garantizar una mejor distribución del agua, que permita atender mejor a la comunidad, reflejado en un menor costo de operación al tener una mayor cobertura.
7. Que con la nueva alternativa planteada y teniendo en cuenta que esto aumenta la cobertura, se hace necesario incrementar la línea de impulsión y la red de distribución, la cual fue concertada con la Alcaldía y técnicamente evaluada – Inversión vs. Beneficios, reflejados en una mayor cantidad de usuarios
8. Que en atención a lo anterior, la Administración Municipal de Tuchin, se comprometió a la consecución del nuevo lote, donde se pudiera llevar a cabo la construcción del tanque de almacenamiento.



Adicional N°1 en plazo y valor al Contrato de obra Civil N° ADC-DIC-014-2010

9. Que hasta la fecha 17 de marzo de 2011 la Administración Departamental hace entrega del contrato de compra venta del bien inmueble que se destinara para la construcción de un tanque para el almacenamiento de agua en el Municipio de Tuchín.
  
10. Que Acuavalle en calidad de interventora de la obra, inspecciono el nuevo lote, encontrando que técnicamente es viable su uso para la construcción del tanque elevado, no obstante lo anterior se necesita incrementar el suministro de tubería y accesorios para poder llevar el agua al tanque, implicando ello mayores cantidades de obra a las previstas inicialmente pero debidamente justificadas de conformidad con el balance de cantidades de obra realizado por el contratista e Interventoría y aprobado por el contratante el cual hace parte integral de esta adición.
  
11. Que el contratista presento igualmente la reprogramación de la obra en lo que concierne a la construcción del tanque y la instalación de la tubería nueva, requiriendo un plazo de cinco meses en atención a lo expuesto en el cronograma de actividades y justificación de fecha 05 de abril de 2011.
  
12. Que la Interventoría considero que si bien el plazo inicialmente establecido en la parte precontractual en la programación de las actividades para la construcción de las actividades correspondientes al tanque elevado e instalación de tuberías fue de 161 días, el solicitado por el contratista es viable por cuanto contemplan similares cantidades de obra; de lo cual manifiesta expresamente en la Justificación Técnica de Adición, lo siguiente:
  - Que el contratista solicitó la adición en tiempo y valor del contrato de la referencia, debido al cambio en la ubicación del tanque elevado de 500 m3, del sitio inicialmente designado por el Municipio para tal fin. Por lo que la Interventoría procedió el día 28 de marzo de 2011 mediante oficio a entregar la ubicación del nuevo terreno conseguido por el Municipio, para proceder a relocalizar y replantear el proyecto. Con la nueva ubicación del tanque elevado se busca garantizar una mejor distribución del agua, que permita atender mejor a la comunidad, reflejado en un menor costo de operación al tener una mayor cobertura.
  - Que con la nueva alternativa planteada y teniendo en cuenta que esto aumenta la cobertura, se hace necesario incrementar la línea de impulsión y la red de distribución, la cual fue concertada con la Alcaldía y técnicamente evaluada – Inversión vs. Beneficios, reflejados en una mayor cantidad de usuarios.
  - El día 29 de marzo de 2011, se procedió a realizar el estudio de suelos por parte del Contratista, para garantizar que las propiedades físico-mecánicas del suelo cumplan con las exigencias requeridas para este tipo de estructura, informando mediante oficio de fecha 5 de abril, que los resultados del estudio de suelos serán entregados dentro de dos semanas; y una vez recibido el mismo, se pudo constatar por parte de la Interventoría, que los resultados obtenidos, garantizan la estabilidad de la



# AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

estructura. Siempre y cuando se sigan las recomendaciones del estudio en el sentido de retirar toda la capa vegetal existente.

- Que se deben posponer las actividades de construcción, los trabajos en la estación de bombeo, ya que estas actividades a pesar de no ser parte de la ruta crítica del proyecto y no afectan la duración total del contrato, se debe estar atento a su ejecución, ya que en el sitio se está ejecutando obras por parte de otro contratista que de no entregarse estas en el tiempo en que se tiene programado realizar las actividades aquí contratadas se podría presentar un retraso en este proyecto.
- Que por otro lado se tuvo en cuenta las necesidades expuestas por la Alcaldía Municipal de dar mayor cobertura a los barrios del sector oriental, los cuales no estaban contemplados en la instalación de redes de acueducto y conexiones domiciliarias, por ser barrios relativamente nuevos y que no se encontraban dentro del perímetro definido para el proyecto.
- Que las actividades de construcción de las conexiones domiciliarias se incrementan, al aumentarse las redes contratadas, estas conexiones domiciliarias se instalan posteriormente a la instalación de las redes y luego de las pruebas hidráulicas, instalación de accesorios, válvulas y empalmes con la red existente
- De es conclusión de la Interventoría del proyecto, con base en lo anterior, que al derivarse unas mayores cantidades de obras, evaluadas en conjunto entre el contratista y la Interventoría, las cuales se adjuntan al presente oficio, es necesario adicionar valor al contrato inicial que permita soportar la ampliación de las obras, por un monto de \$653.592.745,50 junto con un plazo adicional de cinco (5) meses.

13. Que en virtud de lo antes expuesto aguas de córdoba aprueba la presente adición la cual tiene como finalidad u objeto prorrogar el tiempo de ejecución actual de la obra y adicionar en valor la misma, respecto de lo inicialmente convenido en el contrato primigenio.

Que esta adición se registrará por las siguientes clausulas.

### CLAUSULAS:

**CLAUSULA PRIMERA. PLAZO DE ESTA ADICION:** Adiciónese al tiempo de ejecución del contrato señalado inicialmente en la clausula quinta del contrato ADC-OC 014-2010, un término de CINCO MESES más. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DE ESTA ADICION:** Adiciónese al valor inicialmente señalado la clausula segunda del contrato ADC-OC 014-2010, la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE.(\$653.592.745,50). **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO DE ESTE VALOR ADICIONAL:** El contratante pagara el valor de esta adición así: 1. A titulo de anticipo un 50%

Handwritten initials: A, B, A

Handwritten signature: GPC



Handwritten signature



Gobernación de  
**Córdoba**

Solidaridad  
y comprometida

**AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**

Adicional N°1 en plazo y valor al Contrato de obra Civil N° ADC-OIC-014-2010

del valor adicional del contrato, una vez perfeccionada la adición y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización. 2. El saldo en pagos parciales, mediante actas de avance de la obra. Actas que se cancelaran previo cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para cada pago exigidos por el contratante, hasta un ochenta por ciento del valor total de esta adición. **Parágrafo:** amortización: De cada acta que se cancele hasta un ochenta por ciento se amortizara el mismo porcentaje dado en anticipo, hasta cubrir el valor total dado en esa condición de anticipo. 3. El saldo equivalente al veinte por ciento se cancelara una vez el contratista haya cumplido con los requisitos para la liquidación del contrato de obra, previa entrega a satisfacción de la misma. **CLAUSULA CUARTA.-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única por parte del contratante. 3. La expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que para amparar el valor adicionado al valor inicialmente estimado en el contrato de obra No. ADC-OC- 014- 2009, la entidad cuanta con el CDP N° 137 de fecha 06 de mayo de 2011, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE.(\$653.592.745,50), expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y PUBLICACION:** El contratista se obliga a cancelar los impuestos que surjan en virtud de esta adición en valor, de conformidad con las disposiciones legales e igualmente se obliga a publicarla en la gaceta Departamental, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de mayo de 2011.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
**GLORIA CECILA CABRALES SOLANO**  
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP

  
**EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS**  
R.L. CONSORCIO REDES TUCHÍN

Proyecto: Beatriz Lugo.  
Asesora Acuavalle SA ESP

Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.

Recibo

Recibo

Recibo

Calle 62B N°7-64 B/La Castellana TELEFAX: 788 04 49  
E.mail. aguasdecordoba@telecom.com.co  
Montería - Córdoba - Colombia



Gobernación de Córdoba